

Leave This Blank:  Leave This Blank Too:  Do Not Change This:

Tu correo electrónico:

Aunque de forma resumida, no tenemos tiempo para más, queríamos compartir sendos informes de diversas juntas de contratación, referentes a la capacidad de contratar de las sociedades civiles y las comunidades de bienes, donde se concluye que mientras las sociedades civiles, al tener personalidad jurídica podrían contratar, la comunidades de bienes al no tener personalidad jurídica carecen de esa aptitud. No existe nada nuevo sobre el tema pero la idea es que esta entrada nos sirva de “fondo de armario” para ir recopilando el material sobre este tema.

[INFORME 11/2002](#), de 4 de febrero de 2003, sobre la capacidad de las sociedades civiles y comunidades de bienes para contratar con las Administraciones Públicas. (Andalucía).

[Informe 8/2012](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón

Para realizar vuestras aportaciones, podeis como siempre acudir al comentario en la entrada o mandarnos un mail a [participacion@fiscalizacionlocal.es](mailto:participacion@fiscalizacionlocal.es)

Un saludo